

En Sevilla a 30 de agosto de 2024

REUNIDOS

De una parte **D.** _____, con DNI nº _____, en representación de **TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL** (en adelante **TUSSAM**), con C.I.F. A-41042474 y domicilio en Sevilla, Avd. Andalucía nº 11, en calidad de Director Gerente, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Santiago Soto Díaz, el día 4 de Julio del 2023, con el número 2.128 de su protocolo.

De otra parte, **D.** _____, con DNI nº _____ en nombre y representación de **UTE CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, SAU Y CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, SAU, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO** (en lo sucesivo **UTE TRAZA METROCENTRO**), con CIF U-55399034 y domicilio en Málaga, calle Flauta Mágica, nº 2, en calidad de Gerente, según resulta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga, el día 10 de mayo de 2024, con el número 2.227 de su protocolo.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las entidades arriba indicadas, manifestando tener capacidad suficiente para obligarse y

EXPONEN

I.- TUSSAM convocó procedimiento de contratación para la suscripción de Acuerdo Marco para el **Mantenimiento de Superestructura de la Trazas Tranviaria de Metrocentro**.

II.- UTE TRAZA METROCENTRO presentó proposición al referido procedimiento, y en base al mismo suscribió, con fecha 12 de junio de 2024, suscribió Acuerdo Marco con TUSSAM para el Mantenimiento de la Superestructura de la Trazas Tranviaria.

III.- TUSSAM, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones del procedimiento referido, inició, con fecha 5 de julio de 2024, procedimiento restringido para el Mantenimiento de la superestructura de la traza tranviaria, durante un periodo de nueve meses.

IV.- UTE TRAZA METROCENTRO presentó oferta a dicho procedimiento, la cual firmada por ésta, obra en poder de TUSSAM en el expediente de Secretaría 240246. Analizada dicha oferta, TUSSAM ha acordado adjudicar a UTE TRAZA METROCENTRO, el Mantenimiento de la superestructura de la

traza tranviaria, en las condiciones de su oferta y de los pliegos de condiciones que han regido la convocatoria.

A la vista de lo anterior, ambas partes formalizan el presente CONTRATO ESPECIFICO con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato la realización por parte de UTE TRAZA METROCENTRO de los servicios de mantenimiento de la superestructura de la traza tranviaria de Metrocentro cuya competencia para la inspección, mantenimiento y conservación tiene cedida TUSSAM por el Ayuntamiento de Sevilla, todo ello conforme al clausulado del presente, al Acuerdo Marco suscrito con de UTE TRAZA METROCENTRO, a los pliegos de condiciones y a la oferta presentada por UTE TRAZA METROCENTRO.

En la contratación se incluyen las reparaciones de obra civil y las modificaciones debidas a eventos especiales dentro de la traza, como es la carrera oficial de Semana Santa.

SEGUNDA.- Los precios del presente contrato son los siguientes:

Precio metro cuadrado de conservación de traza tranviaria	213,00 € (más IVA)
Precio metro cuadrado de conservación de arquetas multitubo de la traza tranviaria	850,00 € (más IVA)
Precio metro lineal de vía tapada y parte proporcional de desvío	5,10 € (más IVA)

TUSSAM abonará a UTE TRAZA METROCENTRO los precios unitarios indicados mediante transferencia bancaria, en el plazo de sesenta días desde la fecha de presentación de la factura.

Una vez realizadas las actuaciones de mantenimiento correctivo que se define en el Anexo I de los Pliegos de condiciones que han regido la contratación del Acuerdo Marco, se facturarán de forma independiente emitiéndose tras la finalización de cada actuación y previa aprobación de los trabajos realizados por parte de TUSSAM. El presupuesto máximo asignado para dichas reparaciones asciende a 136.000,00 € (IVA no incluido).

El abono se realizará en un plazo no superior a sesenta días desde la fecha de conformidad de la factura, en la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

El incumplimiento del plazo pactado para el pago al contratista de la contraprestación económica determinará el devengo sobre la cantidad pendiente de pago del interés anual de demora establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente a la fecha de nacimiento de la

obligación de pago, con exclusión del interés previsto en el art. 7 de la Ley 3/2004, no siendo en ningún caso aplicables ambos intereses adicionados.

TERCERA.- El presente contrato iniciará su vigencia desde el momento de su firma, y tendrá una duración de nueve meses, por lo que finalizará, sin necesidad de preaviso, el próximo 30 de mayo de 2025.

CUARTA.- Constituyen obligaciones específicas de UTE TRAZA METROCENTRO para la realización del servicio objeto del presente contrato en lo referente a la atención de averías urgentes, la disponibilidad 24 horas, los tiempos de desplazamientos para la atención y los suficientes recursos técnicos y humanos según lo especificado en su oferta.

QUINTA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará, en primer lugar a lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito, en segundo lugar en los Pliegos de Condiciones y en tercer lugar al contenido de la oferta presentada por UTE TRAZA METROCENTRO. Igualmente, en caso de discrepancia entre los referidos documentos, el orden de prelación para determinar las obligaciones de las partes será el expuesto en la presente cláusula, es decir en primer lugar, el contrato, seguidamente el Acuerdo Marco suscrito, seguidamente los pliegos de condiciones de la contratación y por último, la oferta de la adjudicataria.

SEXTA.- UTE TRAZA METROCENTRO no podrá ceder o transmitir el presente contrato sin la previa y expresa autorización por escrito de TUSSAM.

SÉPTIMA.- El contrato quedará extinguido con pérdida de la indemnización de daños y perjuicios, en caso de incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del adjudicatario.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones calificadas como esenciales en el pliego de condiciones podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Serán causas de resolución anticipada del contrato las previstas en el artículo 211 de la Ley 9/2017.

OCTAVA.- Todo el personal de UTE TRAZA METROCENTRO afecto al servicio que se contrata, tendrá relación laboral única y exclusivamente con UTE TRAZA METROCENTRO, sin que por el presente se genere vinculación alguna ni de presente ni de futuro entre aquél y TUSSAM, extremo éste que habrá de ser tenido en cuenta en la contratación del personal.

Corresponderá a UTE TRAZA METROCENTRO el abono de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y que éste devengue, como el pago de la Seguridad Social de carácter obligatorio.

En ningún supuesto y cualquiera que fuere la causa por la que UTE TRAZA METROCENTRO cesara el servicio contratado, el personal afecto al mismo quedará vinculado a TUSSAM.

UTE TRAZA METROCENTRO vendrá obligada a observar respecto al personal afecto al servicio contratado, la legislación vigente tanto en materia laboral como de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

UTE TRAZA METROCENTRO se obliga a dar cumplimiento íntegro del PLAN DE CONTRATAS (NI-321-01), que forma parte del Sistema de Calidad de TUSSAM, y que se adjunta como Anexo V al Pliego de condiciones que ha regido la contratación.

NOVENA.- UTE TRAZA METROCENTRO queda obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y tenga conocimiento con ocasión de éste.

No podrá, sin previa autorización escrita de TUSSAM, publicar noticias, fotografías, reportajes relativos a los trabajos y servicios, ni autorizar a terceros su publicación, salvo autorización de TUSSAM.

Asimismo, quedará obligada a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cuantas disposiciones resulten aplicables en esta materia, mientras permanezca vigente el contrato y una vez finalizado el mismo, siendo responsable de cuantas obligaciones le vienen impuestas con tal motivo, exonerando a TUSSAM de cualquier multa o sanción o responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las normas pudieran imponerles los organismos competentes. En tal sentido, MONCOBRA indemnizará a TUSSAM de toda cantidad que éste viniera obligada a abonar por el incumplimiento de dichas normas.

UTE TRAZA METROCENTRO reconoce que los datos que pueda utilizar de TUSSAM son propiedad exclusiva de ésta, comprometiéndose a su devolución a la finalización o resolución del contrato.

Con independencia de lo anterior, UTE TRAZA METROCENTRO y sus colaboradores o empleados deberán guardar el debido secreto profesional con las responsabilidades inherentes a su incumplimiento.

Toda la documentación e información relativa a TUSSAM de que disponga UTE TRAZA METROCENTRO para la realización de sus servicios deberá ser devuelta una vez finalizados los mismos y, en todo caso, a la terminación del contrato, sin que pueda conservar copia alguna en su poder.

DÉCIMA.- El presente contrato es de naturaleza mercantil. Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la firma y ejecución del presente contrato, las

partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y para que conste, firman por duplicado a un solo efecto, en ciudad y fecha indicadas al principio

Por TUSSAM

Por UTE TRAZA METROCENTRO